



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXXII

Panamá, R. de Panamá jueves 22 de junio de 2023

Nº 29809

CONTENIDO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 39
(De lunes 19 de junio de 2023)

POR EL CUAL SE CONFIERE LA CONDECORACIÓN DE LA ORDEN NACIONAL "DR. RICARDO J. ALFARO" CREADA POR EL DECRETO EJECUTIVO NÚMERO NO. 85 DE 9 DE JUNIO DE 2008.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resuelto Nº 1991-AL
(De jueves 08 de junio de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL INSTITUTO SUPERIOR CENTRO DE LÍDERES, CON SEDE EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DISTRITO DE BUGABA, CORREGIMIENTO DE LA CONCEPCIÓN, VISTA HERMOSA, LOCAL COLOR CHOCOLATE, FRENTE AL S/M TONY, BAJO EL AMPARO DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA KARIATIDES INVERSIONES, S.A., DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL FOLIO 791947 DE LA SECCIÓN MERCANTIL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, CUYA REPRESENTANTE LEGAL ES LA SEÑORA KARLA IVONNE QUINTERO AGUIRRE DE ASHRAFI; PARA IMPARTIR EN DICHA SEDE LAS SIGUIENTES CARRERAS: TÉCNICO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN AGROPECUARIA; TÉCNICO SUPERIOR EN CULTIVO DE PLANTAS MEDICINALES; TÉCNICO EN AGRICULTURA SOSTENIBLE; EN LAS MODALIDADES PRESENCIAL Y SEMIPRESENCIAL.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS / DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Resolución Nº 201-5160
(De miércoles 07 de junio de 2023)

QUE EXTIENDE EL PLAZO PARA TODAS AQUELLAS EMPRESAS PROVEEDORAS DE BIENES Y SERVICIOS QUE CONTRATEN CON INSTITUCIONES DEL ESTADO Y JUSTIFIQUEN SU EXCEPCIONALIDAD DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DE PANAMÁ, ANTE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE.

Resolución Nº 201-5555
(De miércoles 14 de junio de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXTIENDE EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE REPORTES DE CUENTAS FINANCIERAS CONFORME AL ESTÁNDAR COMÚN DE REPORTE (CRS) CORRESPONDIENTE AL PERIODO FISCAL 2022.

MINISTERIO PÚBLICO/ PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Resolución Nº 10
(De miércoles 14 de junio de 2023)

POR LA CUAL SE CREA LA OFICINA DE APOYO A LAS SECCIONES DE CUMPLIMIENTO A NIVEL NACIONAL.

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMA



Resuelto N° ADM/ARAP 041
(De lunes 05 de junio de 2023)

POR EL CUAL SE DESIGNA A LA SERVIDORA PÚBLICA SOBEIDA CEDEÑO, COMO DIRECTORA REGIONAL DE PANAMÁ ESTE, ENCARGADA, EN LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ, DEL 05 DE JUNIO DE 2023 HASTA EL 19 DE JUNIO DE 2023.

Resuelto N° ADM/ARAP 042
(De martes 06 de junio de 2023)

POR EL CUAL SE DESIGNA A LA SERVIDORA PÚBLICA YESSICA CHÁVEZ, COMO DIRECTORA REGIONAL DE CHIRIQUÍ, ENCARGADA, EN LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ, DEL 15 DE JUNIO DE 2023 HASTA EL 29 DE JUNIO DE 2023.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Aviso N° S/N
(De lunes 05 de junio de 2023)

POR EL CUAL SE ANULA EL CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN NEGOCIABLE (CERPAN), NO.46962.

Aviso N° S/N
(De lunes 05 de junio de 2023)

POR EL CUAL SE ANULA EL CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN NEGOCIABLE (CERPAN) NO.56116.

Aviso N° S/N
(De miércoles 07 de junio de 2023)

POR EL CUAL SE ANULA Y REPONE EL CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN NEGOCIABLE (CERPAN) NO.53066.

ÓRGANO JUDICIAL

Acuerdo N° 11-CACJ-2023
(De viernes 12 de mayo de 2023)

MEDIANTE EL CUAL SE EXTIENDE EL PERIODO OTORGADO A LA DIRECCIÓN DE SELECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE RECURSOS HUMANOS, PARA RESOLVER LOS RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN CONTRA LOS RESULTADOS DE LA FASE 2 DEL CONCURSO GENERAL NO.01-CACJ:2022-2023, PARA LOS CARGOS DE MAGISTRADOS Y JUECES EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO, A NIVEL NACIONAL.

Acuerdo N° 12-CACJ-2023
(De viernes 26 de mayo de 2023)

MEDIANTE EL CUAL SE EXTIENDE EL PERIODO OTORGADO A LA DIRECCIÓN DE SELECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE RECURSOS HUMANOS, PARA RESOLVER LOS RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN CONTRA LOS RESULTADOS DE LA FASE 2 DEL CONCURSO GENERAL NO.01-CACJ:2022-2023, PARA LOS CARGOS DE MAGISTRADOS Y JUECES EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO, A NIVEL NACIONAL.

ZONA LIBRE DE COLÓN

Resolución N° 008-2023
(De miércoles 08 de febrero de 2023)



POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GERENTE GENERAL DE LA ZONA LIBRE DE COLÓN A CREAR LA OFICINA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS MUJERES, COMO ORGANISMO ESPECIALIZADO ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN, PROMOCIÓN, DESARROLLO Y FISCALIZACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PROMOCIÓN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS MUJERES, LA CUAL ESTARÁ ADSCRITA A LA SECRETARÍA GENERAL.

Resolución JD N° 005-2023
(De lunes 24 de abril de 2023)

MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE INVERSIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LA ZONA LIBRE DE COLÓN PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024.

CONSEJO MUNICIPAL DE LOS SANTOS

Acuerdo N° 32
(De jueves 11 de mayo de 2023)

POR EL CUAL SE SOLICITA A LA OFICINA DE CONTROL FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, REFRENDE POR INSISTENCIA LA PLANILLA DEL GASTO DE REPRESENTACIÓN CONTEMPLADO EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023.

Acuerdo Municipal N° 33
(De jueves 11 de mayo de 2023)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN Y FUNCIONAMIENTO ANUAL DE LA VIGENCIA FISCAL 2023 (PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIÓN Y FUNCIONAMIENTO) FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS.

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ

Acuerdo N° 167
(De martes 13 de junio de 2023)

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ, INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 22 DE 2006, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 108 DE LA LEY 106 DE 1973, MODIFICADO POR LA LEY 349 DE 14 DE DICIEMBRE DE 2022, PARA LA CONTRATACIÓN DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO DE ESPACIOS PÚBLICOS 2023, EN EL DISTRITO DE PANAMÁ.

AVISOS / EDICTOS



DECRETO NÚMERO 39

(de 19 de Junio de 2023)



Por el cual se confiere la Condecoración de la Orden Nacional
“Dr. RICARDO J. ALFARO”
creada por el Decreto Ejecutivo Número No. 85 de 9 de junio de 2008.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

- PRIMERO:** Que Su Excelencia MARIO ADOLFO BÚCARO FLORES, Diplomático de Carrera y abogado, es el actual Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala. Obtuvo una licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales en la Universidad Rafael Landívar de Guatemala; posee un Postgrado en Derecho Internacional Privado otorgado por la Universidad Pontificia de Salamanca, España, y una Maestría en Derecho Mercantil y Competitividad de la Universidad San Carlos de Guatemala. Cursó estudios de diplomacia en el prestigioso Instituto Matías Romero de México y es Mediador Internacional Certificado, especializado en Resolución de Conflictos y controversias nacionales e internacionales, en diferentes ramas.
- SEGUNDO:** Que, a lo largo de su fructífera carrera diplomática, Su Excelencia MARIO ADOLFO BÚCARO FLORES ha servido a su país como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante los Estados Unidos Mexicanos y ante el Estado de Israel, siendo el primer Embajador de Guatemala del siglo XXI en Jerusalén, concurrente para Bulgaria y Chipre. Fungió como Presidente de la Junta Directiva del Centro Internacional de Mediación, es representante de Guatemala ante el Centro de Cooperación Regional para la Educación de Adultos en América Latina y el Caribe (CREFAL) y ante el Organismo para la Proscripción de Armas Nucleares en América Latina y el Caribe (OPANAL), hasta el 2025.
- TERCERO:** Que el Gobierno de la República de Panamá desea reconocer la labor diplomática del ilustre ciudadano guatemalteco, MARIO ADOLFO BÚCARO FLORES, quien ha cultivado la amistad y la colaboración con nuestro país en los esfuerzos por construir la prosperidad y la paz en nuestra región, y ha ejercido un notable liderazgo para fortalecer la formación de servidores públicos en las Academias Diplomáticas, contribuyendo así al enriquecimiento de la Diplomacia panameña.

DECRETA:

- ARTICULO ÚNICO:** Concédase la Condecoración de la Orden Nacional Dr. RICARDO J. ALFARO, en el Grado de “Gran Cruz”, a Su Excelencia MARIO ADOLFO BÚCARO FLORES, por sus relevantes méritos.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de Junio de dos mil veintitrés (2023).


JANAINA TEWANEY MENCOMO
Ministra de Relaciones Exteriores


LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESUELTO No. 1991-ALPanamá, 8 de Junio de 2023

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Resuelto No. 4161 de 14 de agosto de 2018 se le concede la autorización de funcionamiento provisional por un (1) año, como centro de educación superior no universitaria al Instituto Superior Centro de Líderes, ubicado en la provincia de Chiriquí, distrito de Bugaba, corregimiento de Concepción, Vista Hermosa, local chocolate, frente al S/M Tony, bajo el amparo de la sociedad anónima denominada Kariatides Inversiones, S.A., debidamente inscrita en el folio 791947 de la sección mercantil del Registro Público de Panamá, cuya representante legal es la señora Karla Ivonne Quintero Aguirre de Asharafi;

Que a través del Resuelto No. 2670 de 26 de agosto 2020 se concedió aprobar la autorización definitiva de funcionamiento como centro de educación superior no universitaria al Instituto Superior Centro de Líderes, y se estableció autorizar al Instituto Superior Centro de Líderes, para que imparta en dicha sede las siguientes carreras: Técnico en Inglés con énfasis en Redacción y Lectura; Técnico en Inglés con énfasis en Gramática; Técnico en Inglés con énfasis en Literatura; Técnico Superior en Agropecuario con énfasis en Ambiente; Técnico en Agroturismo; Técnico en Asistencia Legal; Técnico en Asistencia Legal con énfasis en Derecho Civil; Técnico en Asistencia Legal con énfasis en Derecho Comercial; Técnico en Asistencia Legal con énfasis en Derecho Administrativo; Técnico en Asistencia Legal con énfasis en Derecho Penal; Técnico en Asistencia Legal con énfasis en Derecho Laboral, en las modalidades presencial y semipresencial;

Que mediante memorial petitorio la representante legal del Instituto Superior Centro de Líderes solicitó nuevamente la ampliación de oferta académica para las carreras de: Técnico Superior en Administración Agropecuaria; Técnico Superior en Cultivo de Plantas Medicinales y Técnico en Agricultura Sostenible;

Que la Dirección Nacional de Currículo y Tecnología Educativa avala mediante las siguientes notas las carreras de: Técnico Superior en Administración Agropecuaria, nota DNCTE-131-253 de fecha 24 de marzo de 2022; Técnico Superior en Cultivo de Plantas Medicinales, DNCTE-131-252 de fecha 24 de marzo de 2022 y Técnico en Agricultura Sostenible, nota DNCES-131-15 de fecha 11 de enero 2022;

Que la Coordinación de Tercer Nivel de Enseñanza Superior de la Dirección Regional de Educación de Chiriquí indica mediante nota DRECHI/TN/215-143-2022 de fecha 13 de julio de 2022 que, en la visita realizada al Instituto Superior Centro de Líderes, se corroboró que, las instalaciones cuentan con los requisitos para poner en práctica las nuevas carreras técnicas;

Que la Dirección Nacional de Ingeniería y Arquitectura mediante Informe de Inspección adjunto a la nota DRECHI/TN/215-143-2022, de fecha 11 de julio de 2022, certifica que las instalaciones del Instituto Superior Centro de Líderes, cuenta con las necesidades adecuadas y los laboratorios pertinentes para impartir las ofertas académicas nuevas;

Que el Informe de supervisión, expedido por la Dirección Nacional de Coordinación de Tercer Nivel de Enseñanza establece a través de la nota adjunta DRECHI/TN/215-143-2022 de fecha 24 de junio de 2022 que, luego de ver las instalaciones y los expedientes concluye que, el Instituto Superior Centro de Líderes cuenta con todos los componentes administrativos, académicos y estructurales para el desarrollo de los nuevos títulos técnicos superiores no universitarios de: Técnico Superior en Administración Agropecuaria; Técnico Superior en Cultivo de Plantas Medicinales y Técnico en Agricultura Sostenible; y se cumple con lo preceptuado por el Decreto Ejecutivo No. 50 del 23 de marzo de 1999, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 229 de 29 de junio de 2009;

Que la solicitud presentada cumple con todas las formalidades y requisitos exigidos por el Decreto Ejecutivo N. 50 de 23 de marzo de 1999;

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar al Instituto Superior Centro de Líderes, con sede en la República de Panamá, en la provincia de Chiriquí, distrito de Bugaba, corregimiento de La Concepción, Vista



Hermosa, local color chocolate, frente al S/M Tony, bajo el amparo de la sociedad anónima denominada Kariatides Inversiones, S.A., debidamente inscrita en el folio 791947 de la sección mercantil del Registro Público de Panamá, cuya representante legal es la señora Karla Ivonne Quintero Aguirre de Ashrafi; para impartir en dicha sede las siguientes carreras: Técnico Superior en Administración Agropecuaria; Técnico Superior en Cultivo de Plantas Medicinales; Técnico en Agricultura Sostenible; en las modalidades presencial y semipresencial.

Artículo 2. Corresponde al Ministerio de Educación, por conducto de la Dirección Nacional de Coordinación del Tercer Nivel de Enseñanza o Superior, brindar al Instituto Superior Centro de Líderes, la asesoría técnica y pedagógica que solicite y asumir la responsabilidad de las acciones de supervisión y evaluación de los estudios que se impartan en dicho centro superior no universitario.

Artículo 3. Al finalizar el programa correspondiente a los planes de estudios autorizados al Instituto Superior Centro de Líderes, el estudiante se hará acreedor al título de Técnico Superior no Universitario en la especialidad completada de forma satisfactoria, el cual para su validez deberá contar con la firma del Director (a) Regional de Educación y de la persona designada por el Centro de Estudios Superiores; cuya firma deberá estar registrada en el Ministerio de Educación.

Artículo 4. La representante legal del Instituto Técnico Superior Centro de Líderes, queda obligada a notificarle previamente al Ministerio de Educación cualquier cambio del diseño curricular, implementación de nuevas ofertas académicas y/o el traslado de sus instalaciones a un lugar distinto al señalado en el presente Resuelto, para su debida aprobación.

Para el debido registro, el nuevo local deberá cumplir con las normas de seguridad y demás requisitos exigidos en la ley.

De no cumplir con lo anterior, la Dirección Regional de Educación correspondiente no firmará los certificados ni diplomas expedidos por dicho centro educativo.

Artículo 5. El presente Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación y Decreto Ejecutivo No. 50 del 23 de marzo de 1999, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 229 de 29 de junio de 2009.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


ARIEL RODRIGUEZ GIL
Viceministro Académico


MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS
Ministra de Educación



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CERTIFICA
QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA AUTÉNTICA
QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL

13 JUN 2023

FIRMA:





RESOLUCIÓN No.201-5160

De 7 de junio de 2023

“Que extiende el plazo para todas aquellas empresas proveedoras de bienes y servicios que contraten con instituciones del Estado y justifiquen su excepcionalidad de implementación del Sistema de Facturación Electrónica de Panamá, ante la Entidad Estatal Contratante”

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970, establece en sus artículos 5 y 6, que el Director General de Ingresos es responsable por la permanente adecuación y perfeccionamiento de los procedimientos administrativos y lo faculta para regular las relaciones formales de los contribuyentes con el Fisco, en aras de mejorar el servicio y facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Que el artículo 11 de la Ley 76 de 22 de diciembre de 1976, según fue modificado por la Ley 72 de 27 de septiembre de 2011 y posteriormente por la Ley 256 de 26 de noviembre de 2021, establece que es obligatoria la expedición de factura o documento equivalente para acreditar toda operación relativa a transferencia, venta de bienes y prestación de servicios por parte de las personas residentes en el territorio panameño, cualquiera sea la forma en que se perfeccione la transferencia, la venta de bienes o prestación de servicios, la forma de pago, así como la nacionalidad de las partes mediante el uso de equipos fiscales autorizados o por medio del Sistema de Facturación Electrónica de Panamá, bajo las modalidades de Proveedor Autorizado Calificado o Facturador Gratuito del Sistema de Facturación Electrónica de Panamá.

Que el párrafo 8, del artículo 11, de la precitada excerta legal, entre otras cosas, faculta a la Dirección General de Ingresos para prorrogar las fechas en que los contribuyentes deberán hacer uso de equipos fiscales autorizados y del Sistema de Facturación Electrónica de Panamá.

Que el párrafo 5 del artículo 12 de la Ley 76 de 22 de diciembre de 1976, modificada por la Ley 72 de 2011 y posteriormente por la Ley 256 de 26 de noviembre de 2021, establece la obligación para todas las entidades públicas de recibir únicamente como documento válido para gestionar compras de bienes y servicios por parte del Estado, la factura electrónica emitida a través del Sistema de Facturación Electrónica de Panamá, de acuerdo a las disposiciones establecida en el artículo 11 del mismo cuerpo legal, a partir del 30 de julio del 2022.

Que mediante la Resolución No.201-8793 de 1 de diciembre de 2022, se extendió el plazo para todas aquellas empresas proveedoras de bienes y servicios que contraten con el Estado y que justifiquen su excepcionalidad de implementación del Sistema de Facturación Electrónica de Panamá ante la Entidad Estatal Contratante, hasta el 31 de marzo de 2023.

Que, con miras a facilitar el proceso de adopción del Sistema de Facturación Electrónica de Panamá para empresas proveedoras de bienes y servicios que contraten con el Estado, se hace necesario extender el plazo de implementación del Sistema de Facturación Electrónica, siempre que justifiquen su excepcionalidad de adopción del sistema de facturación electrónica a través de una solicitud ante la Entidad Estatal Contratante.



Por las consideraciones antes expuestas, el Director General de Ingresos, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO. PRORROGAR la entrada en vigencia de la obligación para todas aquellas empresas proveedoras de bienes y servicios que contraten con el Estado, siempre que justifiquen su excepcionalidad de adopción del Sistema de Facturación Electrónica a través de una solicitud ante la Entidad Estatal Contratante, hasta el 31 de julio de 2023.

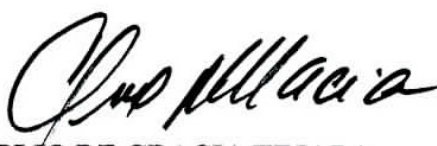
SEGUNDO. Las peticiones que presenten las empresas proveedoras de bienes y servicios que contraten con el Estado, deberán ser dirigidas a la Entidad Estatal Contratante, quien deberá emitir su criterio, a través de una nota formal dirigida a la Dirección General de Ingresos, en la cual emitirá sus consideraciones y evaluará dicha excepcionalidad. La Dirección General de Ingresos, emitirá una resolución en la cual se apruebe o no, la solicitud de excepción de adopción del Sistema de Facturación Electrónica.

TERCERO. INFORMAR a las empresas proveedores de bienes y servicios que contraten con el Estado, que, vencido este plazo, deberán cumplir con la emisión de la factura electrónica emitida a través del Sistema de Facturación Electrónica, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 76 de 22 de diciembre de 1976 y sus modificaciones, ya que el procedimiento de solicitud de justificación de excepcionalidad ante la entidad contratante de evaluar dicha excepción, queda anulado.

CUARTO. Esta Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Artículos 11 y 12 de la Ley 76 de 22 de diciembre de 1976, modificada por la Ley 256 de 26 de noviembre de 2021, Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970 y Decreto Ejecutivo 25 de 27 de junio de 2022. Ley 72 de 27 de septiembre de 2011. Decreto Ejecutivo No.34 de 24 de agosto de 2022. Resolución No.201-8793 de 1 de diciembre de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

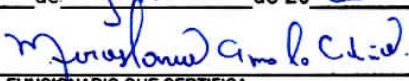

PUBLIO DE GRACIA TEJADA
Director General de Ingresos

PDGT/pa/ma



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DESPACHO DEL DIRECTOR**

Certificamos que el presente documento es fiel copia de su original

Panamá, 20 de junio de 20 23


FUNCIONARIO QUE CERTIFICA





MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL
DE INGRESOS

RESOLUCIÓN No. 201-5555

De 14 de junio de 2023

“Por medio de la cual se extiende el plazo para la presentación de reportes de cuentas financieras conforme al Estándar Común de Reporte (CRS) correspondiente al periodo fiscal 2022”

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970 establece en sus artículos 5 y 6, que el Director General de Ingresos es responsable por la permanente adecuación y perfeccionamiento de los procedimientos administrativos y lo facultan para regular las relaciones formales de los contribuyentes con el Fisco, en aras de mejorar el servicio y facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de las obligaciones tributarias;

Que, la Dirección General de Ingresos ha celebrado un Acuerdo Multilateral de Autoridades Competentes para mejorar el cumplimiento fiscal internacional sobre la base de un intercambio automático recíproco en aplicación de la Convención, y con sujeción a las medidas de confidencialidad y otras protecciones previstas en el mismo, incluidas las disposiciones que limitan el uso de la información intercambiada al amparo de la Convención;

Que mediante la Ley 5 de 21 febrero de 2017 se aprueba la Convención Sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal, hecha en Estrasburgo, el 25 de enero de 1988, enmendada por el protocolo de enmienda, hecho en París, el 27 de mayo de 2010;

Que, mediante la Ley No. 51 de 27 de octubre de 2016, que establece el marco regulatorio para la implementación del intercambio de información para fines fiscales y dicta otra disposición, se establece que las instituciones financieras panameñas sujetas a reportar quedan obligadas a llevar a cabo procesos de debida diligencia y tienen la obligación de reportar ante la autoridad competente la información recabada de acuerdo con lo previsto en dicha Ley;

Que, el numeral 2 del artículo 3 de la Ley 51 de 27 de octubre de 2016, establece que la autoridad competente es el Ministerio de Economía y Finanzas o, el funcionario a quien este delegue su función;

Que, mediante Resolución MEF-2018-1072 de 30 de abril de 2018, el Ministro de Economía y Finanzas delega la función de autoridad competente para el intercambio de información en materia tributaria, en el Director General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas y en el Jefe de Intercambio de Información de la Dirección General de Ingresos, indistintamente;

Que, para efectos de que las instituciones financieras panameñas sujetas a reportar, presenten a la autoridad competente, los reportes con la información recabada sobre el año 2022 de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 51 de 27 de octubre de 2016 y el Decreto Ejecutivo 124 de 12 de mayo de 2017, se hace necesario extender el plazo de presentación;

Por las consideraciones antes mencionadas, el Director General de Ingresos, en uso de las facultades que le confiere la ley,



RESUELVE:

PRIMERO. EXTENDER hasta el 15 de agosto de 2023, la presentación de los reportes de cuentas financieras identificadas como reportables conforme al Estándar Común de Reporte, correspondientes al periodo fiscal 2022.

SEGUNDO. Esta Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial y contra ella no procederá ningún recurso en la vía administrativa.

FUNDAMENTO LEGAL. Ley 51 de 27 de octubre de 2016, Ley 5 de 21 de febrero de 2017, Decreto Ejecutivo 124 de 12 de mayo de 2017, Decreto de Gabinete 109 de 7 de mayo de 1970, Resolución MEF-2018-1072 de 30 de abril de 2018.

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE,


PUBLIO DE GRACIA TEJADA
Director General de Ingresos



PDGT/mb/aa





MINISTERIO PÚBLICO
Procuraduría General de la Nación



RESOLUCIÓN N° 10
(De 14 de junio de 2023)

"Por la cual se crea la Oficina de Apoyo a las Secciones de Cumplimiento a nivel nacional"

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 4 del artículo 220 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que una de las atribuciones del Ministerio Público es perseguir los delitos y contravenciones de disposiciones constitucionales o legales;

Que mediante la Ley N° 63 de 28 de agosto de 2008, se adoptó en la República de Panamá un nuevo Código Procesal Penal, que reconoce un sistema de procesamiento de las causas penales, orientado por principios, garantías y reglas de corte acusatorio, definiéndose claramente las distintas fases del proceso, desde la investigación, acusación, juicio oral y cumplimiento;

Que el artículo 68 del citado Código Procesal Penal desarrolla el texto constitucional, al señalar que corresponde al Ministerio Público perseguir los delitos, ejerciendo las acciones derivadas de ellos ante los juzgados y tribunales en que actúen, así como dirigir la investigación;

Que dicho sistema acusatorio ha traído cambios fundamentales en la tramitación de los procesos, propiciando una mayor oralidad y celeridad, con el consecuente incremento de las audiencias y la resolución temprana de los casos, elevándose el número de sentencias frente al denominado modelo inquisitivo;

Que lo anterior supone que en la etapa de cumplimiento el Ministerio Público deba acudir a un número plural de audiencias, dé seguimiento a las distintas medidas que el juez de cumplimiento imponga al sentenciado, así como a la suspensión condicional del proceso, entre otras acciones relevantes, todo lo cual recae en las Secciones de Cumplimiento, a nivel nacional;

Que corresponde al Ministerio Público desempeñar sus funciones y atribuciones constitucionales y legales en todo el territorio de la República, con la eficacia y eficiencia que lo caracterizan, y que la sociedad requiere, razón por la cual se hace imperioso tomar medidas para fortalecer los diversos despachos, a través de los cuales actúa;

Que las distintas Secciones de Cumplimiento requieren de un equipo de apoyo necesario para el desarrollo de sus funciones, que permita la distribución y el manejo adecuado de la carga laboral existente, permitiendo el desahogo de las actuaciones, para garantizar la adecuada presentación del servicio;



Resolución N° 10 de 14 de junio de 2023
Fiscalía Superior de Litigación

Página N° 2

Que el artículo 329 del Código Judicial faculta al Procurador General de la Nación para crear nuevas agencias de instrucción o sustituir las existentes y en ejercicio de dicha facultad puede introducir cambios en el número, nomenclatura, organización administrativa y ubicación de las agencias del Ministerio Público; en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Crear la Oficina de Apoyo a las Secciones de Cumplimiento, la cual prestará sus servicios en cualquier parte del territorio de la República de Panamá donde sea necesaria su colaboración.

SEGUNDO: La Oficina de Apoyo a las Secciones de Cumplimiento estará adscrita a la Procuraduría General de la Nación, bajo la supervisión de la Secretaría General, y a cargo de un Fiscal Coordinador.

TERCERO: La Oficina de Apoyo a las Secciones de Cumplimiento ejercerá las mismas funciones asignadas a dichas secciones, según el Modelo de Gestión y lo dispuesto en el Código Procesal Penal para la fase de investigación y cumplimiento; y actuará ante los jueces de cumplimiento de la circunscripción territorial de la Fiscalía Regional en la que se encuentre brindado apoyo.

CUARTO: Corresponde a los Fiscales Coordinadores de las distintas Fiscalías Regionales elevar la solicitud al Fiscal Coordinador de la Oficina de Apoyo a las Secciones de Cumplimiento, quien procederá brindar el apoyo solicitado, previa evaluación conforme a la necesidad del servicio y la disponibilidad del personal.

QUINTO: La Oficina de Apoyo a las Secciones de Cumplimiento estará integrada por los Fiscales y el personal de apoyo que sean necesarios para el desarrollo de sus funciones, según la disponibilidad del presupuesto.

SEXTO: La presente Resolución entrará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 220, numeral 4 de la Constitución Política de la República de Panamá, artículos 68 de la Ley N° 63 de 28 de agosto de 2008, que adopta el Código Procesal Penal, y artículo 329 del Código Judicial.

Dada en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Procurador General de la Nación,


Javier E. Caraballo Salazar

El Secretario General,



José Antonio Candanedo Chiam

Procuraduría General de la Nación
CERTIFICO QUE LO ANTERIOR ES
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Panamá, 15 de junio del año 2023

Secretario General



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESUELTO ADM/ARAP No. 041
de 05 de junio de 2023

“Por el cual se designa a la servidora pública SOBEIDA CEDEÑO, como Directora Regional de Panamá Este, Encargada, en la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, del 05 de junio de 2023 hasta el 19 de junio de 2023”.

LA ADMINISTRADORA GENERAL,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que el artículo 17, de la Ley 44 de 2006, establece que el Administrador General, tendrá la representación legal de la entidad.

Que el artículo 21, numeral 1, de la Ley 44 de 2006, dispone que es función del Administrador General, entre otras, ejercer la administración de la Autoridad.

Que toda vez que la Directora Regional de Panamá Este, se encontrará haciendo uso de 15 días de vacaciones que por derecho corresponde, a partir del 05 de junio de 2023 hasta el 19 de junio de 2023, por lo tanto es necesario designar, por dicho periodo, un Director Regional de Panamá Este, Encargado, en la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá; en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR, como en efecto se hace, a la servidora pública **SOBEIDA CEDEÑO**, como Directora Regional de Panamá Este, Encargada, en la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, a partir del 05 de junio de 2023 hasta el 19 de junio de 2023.

SEGUNDO: Remitir el presente Resuelto a la Oficina Institucional de Recursos Humanos, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

TERCERO: Este resuelto rige del 05 de junio de 2023 hasta el 19 de junio de 2023.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1, 17, numeral 1 del artículo 21, 29 y 31 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


FLOR TORRIJOS ORO
Administradora General



FT/CC/la



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESUELTO ADM/ARAP No. 042
de 06 de junio de 2023

“Por el cual se designa a la servidora pública YESSICA CHÁVEZ, como Directora Regional de Chiriquí, Encargada, en la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, del 15 de junio de 2023 hasta el 29 de junio de 2023”.

LA ADMINISTRADORA GENERAL,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que el artículo 17, de la Ley 44 de 2006, establece que el Administrador General, tendrá la representación legal de la entidad.

Que el artículo 21, numeral 1, de la Ley 44 de 2006, dispone que es función del Administrador General, entre otras, ejercer la administración de la Autoridad.

Que toda vez que la Directora Regional de Chiriquí, se encontrará haciendo uso de 15 días de vacaciones que por derecho corresponde, por lo tanto es necesario designar, por dicho periodo, un Director Regional de Chiriquí, Encargado, en la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá; en consecuencia,

PRIMERO: DESIGNAR, como en efecto se hace, a la servidora pública YESSICA CHÁVEZ, como Directora Regional de Chiriquí, Encargada, en la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, a partir del 15 de junio de 2023 hasta el 29 de junio de 2023.

SEGUNDO: Remitir el presente Resuelto a la Oficina Institucional de Recursos Humanos, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

TERCERO: Este resuelto rige del 15 de junio de 2023 hasta el 29 de junio de 2023.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1, 17, numeral 1 del artículo 21, 29 y 31 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


FLOR TORRIJOS ORO
Administradora General



FT/CC/la



AVISO

La CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, en cumplimiento del Artículo 967 del Código de Comercio, que establece (“...entregar al reclamante nuevo título, publicando el aviso respectivo”...) hace de conocimiento público que el Juzgado Primero de Circuito Civil del Segundo Circuito Judicial de Panamá, mediante Sentencia N°25-2022 de 22 de julio de 2022, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en el proceso oral (de anulación y reposición de CERPAN) promovido **MIREYA TOMASA QUIROZ RIVAS**. **1. ANULA** el **Certificado de Participación Negociable (CERPAN)**, N°46962, por la suma de **B/1,433.21**, emitido el **19 de diciembre de 2001** a nombre de **MIREYA TOMASA QUIROZ RIVAS**. **2. ORDENA** a la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**, **REPONER** a nombre **MIREYA TOMASA QUIROZ RIVAS**, con cédula N°3-85-1771 el **Certificado de Participación Negociable (CERPAN)**, por la suma de **B/1,433.21**; decisión ésta que **APRUEBA**, el Primer Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial de Panamá, mediante Resolución de 30 de noviembre de 2022.

Dado en la ciudad de Panamá, el 5 de junio de 2023.

ZENIA VÁSQUEZ DE PALACIOS
Secretaria General



FA/cc/ja



AVISO

La CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, en cumplimiento del Artículo 967 del Código de Comercio, que establece (“...entregar al reclamante nuevo título, publicando el aviso respectivo”...) hace de conocimiento público que el Juzgado Quinto de Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, mediante Sentencia No°32-2022 de 27 de septiembre de 2022, administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley; **ANULA** el Certificado de Participación Negociable (CERPAN) N°56116 emitido el 21 de diciembre de 2001, por valor de **DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO BALBOAS CON 13/100 (B/.2,438.13)**, y fecha de vencimiento 15 de diciembre de 2020, por la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, a favor de la señora **MARÍA ELENA PARDO TRISTAN**, con cédula de identidad personal N°9-122-2024. En consecuencia **ORDENA** a la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, que expida un nuevo certificado con las mismas características en clase y contenido; decisión ésta que **APRUEBA** el Primer Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial de Panamá mediante Resolución de 7 de febrero de 2023.

Dado en la ciudad de Panamá, el 5 de junio de 2023.

ZENIA VÁSQUEZ DE PALACIOS
Secretaria General



FA/cc/ja



AVISO

La CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, en cumplimiento del Artículo 967 del Código de Comercio, que establece (“...entregar al reclamante nuevo título, publicando el aviso respectivo”...) hace de conocimiento público que el Juzgado Duodécimo del Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, mediante Sentencia No.50 EXP.101391/21 de 22 de agosto de 2022, Administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley; AUTORIZA la Anulación y Reposición del CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN NEGOCIABLE (CERPAN) N°53066, emitido el 21 de diciembre de 2,001, por un monto de DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO BALBOAS CON 38/100 (2,378.38), a nombre de MELANIA RODRIGUEZ NUÑEZ, con cédula de identidad personal N°8-237-575, y ORDENA a la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA Y EL SISTEMA DE AHORROS Y CAPITALIZACIÓN DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS (SIACAP), ANULAR Y REPONER el CERTIFICADO DE PARTICIPACION NEGOCIABLE (CERPAN) N°53066, emitido el 21 de diciembre de 2,001, por un monto de DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO BALBOAS CON 38/100 (B/.2,378.38), a nombre de la demandante MELANIA RODRIGUEZ NUÑEZ, mujer, panameña, casada, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°8-237-57(SIC); decisión ésta que **APRUEBA** el Primer Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, mediante Resolución de 13 de enero de 2023.

Dado en la ciudad de Panamá, el 7 de junio de 2023.

ZENIA VÁSQUEZ DE PALACIOS
Secretaria General

FA/cc/lf





República de Panamá
Órgano Judicial
Consejo de Administración de la Carrera Judicial

Acuerdo N°11-CACJ-2023
(Del 12 de mayo de 2023)

MEDIANTE EL CUAL SE EXTIENDE EL PERIODO OTORGADO A LA DIRECCIÓN DE SELECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE RECURSOS HUMANOS, PARA RESOLVER LOS RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN CONTRA LOS RESULTADOS DE LA FASE 2 DEL CONCURSO GENERAL N°.01-CACJ: 2022-2023, PARA LOS CARGOS DE MAGISTRADOS Y JUECES EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO, A NIVEL NACIONAL.

En la ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023), se reunieron los integrantes del **Consejo de Administración de la Carrera Judicial**.

Abierto el Acto, el Honorable **Presidente del Consejo de Administración de la Carrera Judicial, Magistrado Abel Augusto Zamorano**, manifestó que el motivo de la sesión, era someter a la consideración del Consejo la extensión del periodo para resolver los recursos de reconsideración presentados contra los resultados de la Fase 2 del Concurso Abierto N°.01-CACJ: 2022-2023, para los cargos de Magistrados y Jueces en el Sistema Penal Acusatorio, a nivel nacional.

Sometida a consideración de la propuesta, recibió el voto unánime de los integrantes del **Consejo de Administración de la Carrera Judicial** y en consecuencia, se acordó su aprobación.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante **Acuerdo No.07-CACJ-2022 de 18 de abril de 2022**, se aprobó el llamado a Convocatoria para el Concurso General N°.01-CACJ:2022-2023, para ocupar cargos de Magistrados de Tribunales Superiores o de Apelaciones, Jueces de Circuito, Jueces Seccionales, Jueces de Juicio, Jueces de Garantías, Jueces de Cumplimiento y Jueces Municipales, de las distintas jurisdicciones a nivel nacional, publicado en Gaceta Oficial N°29519 del martes 19 de abril de 2022.

SEGUNDO: Que en virtud de lo establecido en el artículo 95 de la Ley 53 de 27 de agosto de 2015, que regula la Carrera Judicial, dispone que las personas que se sientan afectadas por la forma en la que fueron evaluadas, podrán presentar reconsideración ante la autoridad encargada de la valoración de la fase correspondiente, en este caso, ante la **Dirección de Selección de la Secretaría Técnica de Recursos Humanos** y que deberá sustentarse al momento de la interposición o a los dos (2) días siguientes.

TERCERO: Que la Dirección de Selección de la Secretaría Técnica de Recursos Humanos, recibió un total de **ciento veintiocho (128)** recursos de reconsideración en contra de los resultados de las Pruebas Psicológicas y Técnicas en el Concurso General N°.01-CACJ:2022-2023. Dichos



ACUERDO N°11-CACJ-2023 DE 12 DE MAYO DE 2023, MEDIANTE EL CUAL SE EXTIENDE EL PERIODO OTORGADO A LA DIRECCIÓN DE SELECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE RECURSOS HUMANOS, PARA RESOLVER LOS RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN CONTRA LOS RESULTADOS DE LA FASE 2 DEL CONCURSO ABIERTO N°.01-CACJ: 2022-2023, PARA LOS CARGOS DE MAGISTRADOS Y JUECES EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO, A NIVEL NACIONAL.

recursos fueron sustentados en tiempo oportuno y deben ser resueltos en un periodo de **diez (10) días hábiles**.

CUARTO: Que atendiendo a la complejidad y volumen de recursos de reconsideración presentados en contra de la Fase 2 del Concurso General N°.01-CACJ:2022-2023, la Dirección de Selección de la Secretaría Técnica de Recursos Humanos, mediante nota N°.236-STRH-2023 de 12 de mayo de 2023, solicitó al **Consejo de Administración de la Carrera Judicial** la extensión del término para resolver dichos recursos.

QUINTO: Que con fundamento en el artículo 100 de la Ley 53 de 27 de agosto de 2015, el **Consejo de Administración de la Carrera Judicial** debe velar para que se cumpla con la igualdad de oportunidades y la transparencia para todas aquellas personas que aspiren ocupar cargos en el Órgano Judicial en los concursos que sean convocados.

En virtud de lo anterior, el **Consejo de Administración de la Carrera Judicial**;

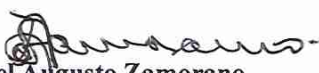
ACUERDA:

PRIMERO: **EXTENDER** hasta el **lunes 29 de mayo de 2023**, el periodo para resolver los recursos de reconsideración presentados en contra de la Fase 2 del Concurso General N°.01-CACJ: 2022-2023, para los cargos de Magistrados y Jueces en el Sistema Penal Acusatorio, a nivel nacional.

SEGUNDO: **PUBLICAR** el contenido del presente Acuerdo en Gaceta Oficial y **COMUNICARLO** a los interesados a través del sitio web del Órgano Judicial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 95 y 100 de la Ley 53 de 27 de agosto de 2015, Acuerdo No.07-CACJ-2022 de 18 de abril de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


Magistrado Abel Augusto Zamorano
Presidente


Licenciada Esther Nitzila Hinestroza
Secretaria


Licenciado Diego Martín Fernández
Vocal


Licenciada Mercedes De León de Mendizábal
Secretaria Técnica de Recursos Humanos





República de Panamá
Órgano Judicial
Consejo de Administración de la Carrera Judicial

Acuerdo N°12-CACJ-2023
(Del 26 de mayo de 2023)

MEDIANTE EL CUAL SE EXTIENDE EL PERIODO OTORGADO A LA DIRECCIÓN DE SELECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE RECURSOS HUMANOS, PARA RESOLVER LOS RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN CONTRA LOS RESULTADOS DE LA FASE 2 DEL CONCURSO GENERAL N°.01-CACJ:2022-2023, PARA LOS CARGOS DE MAGISTRADOS Y JUECES EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO, A NIVEL NACIONAL.

En la ciudad de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023), se reunieron los integrantes del **Consejo de Administración de la Carrera Judicial**.

Abierto el Acto, el Honorable **Presidente del Consejo de Administración de la Carrera Judicial, Magistrado Abel Augusto Zamorano**, manifestó que el motivo de la sesión, era someter a la consideración del Consejo una segunda extensión del periodo para resolver los Recursos de Reconsideración presentados contra los resultados de la Fase 2 del Concurso Abierto N°.01-CACJ: 2022-2023, para los cargos de Magistrados y Jueces en el Sistema Penal Acusatorio, a nivel nacional.

Sometida a consideración de la propuesta, recibió el voto unánime de los integrantes del **Consejo de Administración de la Carrera Judicial** y en consecuencia, se acordó su aprobación.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante **Acuerdo No.07-CACJ-2022 de 18 de abril de 2022**, se aprobó el llamado a Convocatoria para el Concurso General N°.01-CACJ:2022-2023, para ocupar cargos de Magistrados de Tribunales Superiores o de Apelaciones, Jueces de Circuito, Jueces Seccionales, Jueces de Juicio, Jueces de Garantías, Jueces de Cumplimiento y Jueces Municipales, de las distintas jurisdicciones a nivel nacional, publicado en Gaceta Oficial N°29519 del martes 19 de abril de 2022.

SEGUNDO: Que en virtud de lo establecido en el artículo 95 de la Ley 53 de 27 de agosto de 2015, que regula la Carrera Judicial, dispone que las personas que se sientan afectadas por la forma en la que fueron evaluadas, podrán presentar reconsideración ante la autoridad



ACUERDO N°12-CACJ-2023 DE 26 DE MAYO DE 2023, MEDIANTE EL CUAL SE EXTIENDE EL PERIODO OTORGADO A LA DIRECCIÓN DE SELECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE RECURSOS HUMANOS, PARA RESOLVER LOS RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN CONTRA LOS RESULTADOS DE LA FASE 2 DEL CONCURSO GENERAL N°.01-CACJ: 2022-2023, PARA LOS CARGOS DE MAGISTRADOS Y JUECES EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO, A NIVEL NACIONAL.

encargada de la valoración de la fase correspondiente, en este caso, ante la **Dirección de Selección de la Secretaría Técnica de Recursos Humanos** y que deberá sustentarse al momento de la interposición o a los dos (2) días siguientes.

TERCERO: Que la Dirección de Selección de Recursos Humanos de la Secretaría Técnica de Recursos Humanos, recibió un total de **ciento veintiocho (128)** recursos de reconsideración en contra de los resultados de las Pruebas Psicológicas y Técnicas en el Concurso General N°.01-CACJ:2022-2023. Dichos recursos fueron sustentados en tiempo oportuno y deben ser resueltos en un periodo de **diez (10) días hábiles**.

CUARTO: Que atendiendo a la complejidad y volumen de recursos de reconsideración presentados en contra de la Fase 2 del Concurso General N°.01-CACJ:2022-2023, la Dirección de Selección de Recursos Humanos de la Secretaría Técnica de Recursos Humanos, mediante nota N°.236-STRH-2023 de 12 de mayo de 2023, solicitó al **Consejo de Administración de la Carrera Judicial** la extensión del término para resolver dichos recursos, por tanto, este Consejo mediante Acuerdo N°.11-CACJ-2023 de 12 de mayo de 2023, extendió el término hasta el día **29 de mayo de 2023**.

QUINTO: Que, atendiendo a las circunstancias expuestas en el punto anterior, la Dirección de Selección de Recursos Humanos de la Secretaría Técnica de Recursos Humanos, considera oportuno realizar la revisión y análisis detallado de los datos estadísticos y elementos técnicos, para la toma de decisiones basadas en evidencias objetivas, por tanto, mediante nota N°.279-STRH-2023 de 26 de mayo de 2023, solicitó al **Consejo de Administración de la Carrera Judicial** una segunda extensión del término.

SEXTO: Que con fundamento en el artículo 100 de la Ley 53 de 27 de agosto de 2015, el **Consejo de Administración de la Carrera Judicial** debe velar para que se cumpla con la igualdad de oportunidades y la transparencia para todas aquellas personas que aspiren ocupar cargos en el Órgano Judicial en los concursos que sean convocados.

En virtud de lo anterior, el **Consejo de Administración de la Carrera Judicial**;

ACUERDA:

PRIMERO: **EXTENDER del 30 de mayo al 6 de junio de 2023**, el periodo para resolver los recursos de reconsideración presentados en contra de la Fase 2 del Concurso General N°.01-CACJ: 2022-2023, para los cargos de Magistrados y Jueces en el Sistema Penal Acusatorio, a nivel nacional.

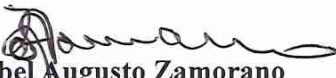


ACUERDO N°12-CACJ-2023 DE 26 DE MAYO DE 2023, MEDIANTE EL CUAL SE EXTIENDE EL PERIODO OTORGADO A LA DIRECCIÓN DE SELECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE RECURSOS HUMANOS, PARA RESOLVER LOS RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN CONTRA LOS RESULTADOS DE LA FASE 2 DEL CONCURSO GENERAL N°.01-CACJ: 2022-2023, PARA LOS CARGOS DE MAGISTRADOS Y JUECES EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO, A NIVEL NACIONAL.

SEGUNDO: PUBLICAR el contenido del presente Acuerdo en Gaceta Oficial y **COMUNICARLO** a los interesados a través del sitio web del Órgano Judicial.

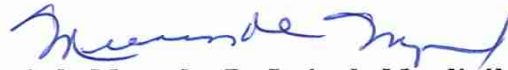
FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 95 y 100 de la Ley 53 de 27 de agosto de 2015, Acuerdo No.07-CACJ-2022 de 18 de abril de 2022, Acuerdo N°.11-CACJ-2023 de 12 de mayo de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


Magistrado Abel Augusto Zamorano
Presidente


Licenciada Esther Nitzila Hinestroza
Secretaria


Licenciado Diego Martín Fernández
Vocal


Licenciada Mercedes De León de Mendizábal
Secretaria Técnica de Recursos Humanos





**RESOLUCIÓN N° 008-2023
(8 DE FEBRERO DE 2023)**

EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA ZONA LIBRE DE COLÓN EN USO DE SUS

FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que la Zona Libre de Colón es una institución del Estado, creada mediante Decreto Ley N°18 de 17 de junio de 1948, reorganizada por la Ley N°8 de 4 de abril de 2016, con personería jurídica propia y autonomía en su régimen interior.

Que de acuerdo con el numeral 2 del artículo 18 de la Ley 8 de 2016, es una facultad del Comité Ejecutivo crear las direcciones y los cargos que se requieren para el funcionamiento de la institución.

Que mediante el Artículo 4 de la Constitución Política, la República de Panamá acata acuerdos y convenios internacionales ratificados por la República de Panamá.

Que mediante acuerdos y convenios internacionales sobre derechos humanos ratificados por la República de Panamá, el Estado se obliga a garantizar los derechos humanos de las mujeres, cumplir las garantías fundamentales constitucionales que consagra la prohibición de todas las formas de discriminación contra las mujeres y el principio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres en todos los ámbitos sociales, políticos, económicos, culturales y ambientales.

Que la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación, (CEDAW), es uno de los instrumentos más importante en la lucha para la Igualdad de Género, ratificada por Panamá en 1981, que de manera vinculante obliga a los Estados a garantizar el avance de los derechos humanos de las mujeres, a través de procesos de transversalización y la implementación de políticas públicas de Igualdad de Oportunidades, la eliminación de estereotipos sexistas.

Que Los Estados a través del Plan de Acción de Beijing de 1995 y su plataforma, se obligan a crear los Mecanismos de Avances de las Mujeres como responsables para coordinar estos procesos institucionales, hacia una cultura institucional de igualdad y asesore en la planificación de planes, programas, acciones e iniciativas para una gestión de las entidades con enfoque de derechos, igualdad y no discriminación a lo interno, a los usuarios, y beneficiarios en los servicios que ofrece.

***Zona Libre de Colón, Rumbo a la Calidad y Excelencia
"Centro Logístico Multimodal de las Américas"***

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'A. F.', is written over the text of the Zona Libre de Colón slogan.



Que Panamá a través de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Eliminar la Violencia contra la Mujer, mejor conocida como “**Convención Belem Do Pará**”, aprobada por la Organización de Estados Americanos en 1994 y ratificada por Panamá mediante Ley No.12 de 20 de abril de 1995, se obliga a incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso.

Que mediante Ley 4 de 29 de enero de 1999, por la cual se Instituye la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres establece en su artículo 31 lo siguiente: **se crearán dentro de las entidades públicas, organismos especializados encargados de la coordinación, promoción, desarrollo y fiscalización de la política pública de promoción de igualdad de oportunidades para las mujeres.**

Que el Decreto Ejecutivo No. 53 del 25 de junio de 2002 por medio del cual se reglamenta la Ley 4 de 29 de enero de 1999, por la Cual se Instituye la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres establece en su artículo 147 que las entidades públicas crearán por decreto, resolución administrativa, o de modificación de reglamentos internos, los organismos especializados para promover las políticas de igualdad de oportunidades para las mujeres.

Que en virtud de la Ley 4 de 29 de enero de 1999, reglamentada por el Decreto Ejecutivo 53 de 25 de junio de 2002 se debe crear la Oficina de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres.

Que la Gerencia General de la Zona Libre de Colón sometió a consideración la Creación de la Oficina de la Mujer y la misma fue ampliamente discutida en la sesión del **COMITÉ EJECUTIVO DE LA ZONA LIBRE DE COLÓN**, del 24 de enero de 2023, decidiendo los señores Comisionados, acceder a lo solicitado.

RESUELVE:

Artículo 1. AUTORIZAR al Gerente General de la Zona Libre de Colón a crear la Oficina de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres, como organismo especializado encargado de la coordinación, promoción, desarrollo y fiscalización de la política pública de promoción de igualdad de oportunidades para las mujeres, la cual estará adscrita a la Secretaría General.

Artículo 2. AUTORIZAR al Gerente General de la Zona Libre de Colón a realizar las acciones necesarias a fin de dar fiel cumplimiento a la Ley No. 4 de 29 de enero de 1999, reglamentada por el Decreto Ejecutivo No. 53 de 25 de junio de 2002 y ejecutar las principales funciones y cumplir con el efectivo funcionamiento de la Oficina de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres para la prevención, fiscalización y fomento de políticas en contra de la discriminación y Delitos de Violencia contra la Mujer.



Artículo 3. La presente Resolución una vez aprobada, comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Artículos 4 y 19 de la Constitución Política, Ley No.4 de 29 de enero de 1999, reglamentada por el Decreto Ejecutivo No. 53 de 25 de junio de 2002, Ley 8 de 4 de abril de 2016 y concordantes.

Dado en la Ciudad de Colón, a los ocho (8) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,


ERASMO ORILLAC
PRESIDENTE


GIOVANNI B. FERRARILE
SECRETARIO

Jh/





“Mediante la cual se aprueba el Proyecto del Presupuesto de Inversiones y Funcionamiento de la Zona Libre de Colón para la vigencia fiscal 2024.”

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ZONA LIBRE DE COLÓN, EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

Que la Zona Libre de Colón es una institución autónoma del Estado, con personería jurídica y régimen propio, regulada por la Ley 8 de 4 de abril de 2016 y dicta otras disposiciones;

Que de conformidad con el numeral 4 del artículo 15 de la Ley 8 de 4 de abril de 2016, es facultad de la Junta Directiva de la Zona Libre de Colón aprobar el programa anual y el proyecto del presupuesto de inversiones y funcionamiento de la Zona Libre de Colón;

Que la Dirección de Planificación y Finanzas de la Zona Libre de Colón, siguiendo lineamientos de la Gerencia General, ha elaborado el proyecto de presupuesto de inversiones y funcionamiento de la Zona Libre de Colón para la vigencia fiscal 2024, de acuerdo a los parámetros que en esta materia dictan las leyes de la República y normadas por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que en la sesión de la Junta Directiva del 24 de abril de 2023 fue ampliamente discutido el proyecto de presupuesto de inversiones y funcionamiento.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Proyecto de Presupuesto de Inversiones y Funcionamiento de la Zona Libre de Colón, para la vigencia 2024 y su envío a la Dirección de Presupuesto de la Nación del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 15, numeral 4 de la Ley 8 de 4 de abril de 2016

Dado en la República de Panamá a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JUAN CARLOS SOSA
PRESIDENTE DESIGNADO



GIOVANNI B. FERRARI F.
SECRETARIO

jh/

Zona Libre de Colón, Rumbo a la Calidad y Excelencia
“Centro Logístico Multimodal de las Américas”



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE LOSS ANTOS
DISTRITO DE LOS SANTOS
CONSEJO MUNICIPAL

ACUERDO N° 32
(Del 11 de mayo de 2023)

POR EL CUAL SE SOLICITA A LA OFICINA DE CONTROL FISCAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, REFRENDE POR INSISTENCIA LA PLANILLA DEL GASTO DE REPRESENTACIÓN CONTEMPLADO EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023.

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 232 de la Constitución Política de La República de Panamá, establece que el Municipio es la organización política autónoma de la comunidad establecida en un Distrito;
2. Que el artículo 288 de la Ley 336 de 14 de noviembre de 2022, establece que los Representantes de Corregimiento tienen derecho al pago de gastos de representación, por lo que los Municipios de todo el país, tomaron la decisión de incorporar en sus respectivos presupuestos el pago correspondiente.
3. Que el artículo 121 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, y el artículo 115 de la Ley 37 de 29 de junio de 2009, establecen que el presupuesto es el acto del Gobierno Municipal que contiene el plan operativo anual para dirigir el funcionamiento e inversión del Municipio, el cual debe indicar el origen y monto de los recursos recaudados y el costo de las funciones y programas de la municipalidad, expresados en términos de los resultados que se pretenden alcanzar y de los recursos necesarios para lograrlos.
4. Que por medio del Acuerdo Municipal N° 2 del 5 de enero de 2023, se aprueba el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversión del Municipio de Los Santos, para la vigencia Fiscal del año 2023, el cual entra a la vida jurídica de este país por medio de su publicación en la Gaceta Oficial Digital No. 29705-A del 20 de enero de 2023.
5. Que, en el referido presupuesto municipal, se determinó que por medio de la partida No. 030, se haría el pago de los "Gastos de Representación" a los Representantes de Corregimiento de acuerdo al mandato establecido en la Ley 336 de 14 de noviembre de 2022.
6. Que en cumplimiento a lo que dispone el artículo 243 de la Constitución Política de Panamá, el Alcalde ordenó la realización de dichos pagos ajustándose al presupuesto y a los reglamentos de contabilidad, para lo cual la tesorería municipal confeccionó los documentos con la sustentación correspondiente, remitiendo los mismos para el REFRENDO a la oficina de Control Fiscal de la Contraloría General de la República en el Municipio de Los Santos; Sin embargo, los mismos fueron devueltos por esa oficina sin refrendar.
7. Que el artículo 77 de la Ley 32 del 8 de noviembre de 1984; Ley orgánica de la Contraloría General de la República, establece que **en caso de que el funcionario u organismo que emitió la orden de pago o el acto administrativo insista en el cumplimiento de aquélla o de éste, la Contraloría deberá cumplirlos o, en caso contrario, pedir a la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia que se pronuncie sobre la viabilidad jurídica del pago o del cumplimiento del acto.**
8. Que el mismo artículo 77 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984 manifiesta que no obstante lo dispuesto en el inciso anterior, el funcionario u organismo encargado de emitir el acto, una vez improbadado éste por la Contraloría, puede también someter la situación planteada al conocimiento del Consejo de Gabinete, de la Junta Directiva, Comité Directivo, Consejo Ejecutivo, Patronato o cualquiera otra corporación administrativa que, según el caso, ejerza la máxima autoridad administrativa en la

CONSEJO MUNICIPAL
DISTRITO DE LOS SANTOS

Este documento es fiel copia de su original

Los Santos 23 de mayo de 2023

SECRETARIA



- Institución, a efecto de que ésta decida si se debe Insistir o no en la emisión del acto o en el cumplimiento de la orden. En caso de que dicha corporación decida que el acto debe emitirse o que la orden debe cumplirse, **LA CONTRALORÍA DEBERÁ REFRENDARLO**, pero cualquier responsabilidad de que del mismo se derive recaerá, de manera conjunta y solidaria, sobre los miembros de ella que votaron afirmativamente.
9. Que el Consejo Municipal del Distrito de Los Santos, en uso de las facultades legales que la ley le confiere, aprobó el Presupuesto Municipal de Rentas, Gastos e Inversión del Municipio de Los Santos, por lo que le corresponde según ley, decidir si se debe aprobar o no, por Insistencia, los pagos correspondientes a la partida 030 Gastos de Representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984; según el derecho otorgado por el artículo 288 de la Ley 336 de 14 de noviembre de 2022, a todos los Representes de Corregimiento del país.
 10. Que de conformidad con lo que establece el artículo 37 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1994, los Consejos Municipales dictarán sus disposiciones legales por medio de Acuerdos o Resoluciones que serán de forzoso cumplimiento en el distrito respectivo tan pronto sean promulgados.
 11. Que por lo antes expuesto, el suscrito Consejo Municipal del Distrito de Los Santos, en uso de las facultades legales que la ley le confiere,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Solicitar, a la oficina de Control Fiscal de La Contraloría General de La República, **REFRENDE POR INSISTENCIA, LA PLANILLA DEL GASTOS DE REPRESENTACIÓN**, contemplado en la partida 030 Gastos de Representación, del Presupuesto de Rentas y Gastos e Inversión del Municipio de Los Santos para la vigencia fiscal 2023, de acuerdo al mandato establecido en el artículo 77 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984; según el derecho otorgado por el artículo 288 de la Ley 336 de 14 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago al cual hace referencia el artículo precedente, deberá ajustarse al monto y a la partida presupuestaria del Acuerdo Municipal N° 2 del 5 de enero de 2023, el cual aprueba el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversión del Municipio de Los Santos para la vigencia fiscal del 2023.

ARTÍCULO TERCERO: Solicitar, al Honorable Alcalde Municipal, que reenvíe a la oficina de Control Fiscal de la Contraloría General de la República en el Municipio de Los Santos, los expedientes de los gastos descritos en el artículo primero del presente Acuerdo Municipal para el debido "**REFRENDO POR INSISTENCIA**".

ARTÍCULO CUARTO: Exhortar, a la oficina de Control Fiscal de la Contraloría General de la República en el Municipio de Los Santos, que proceda al refrendo de los gastos de representación descritos en el artículo primero de presente Acuerdo Municipal, en cumplimiento al mandato establecido en el artículo 77 de la Ley 32 del 8 de noviembre de 1984; Ley orgánica de la Contraloría General de la República.

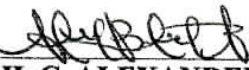
ARTÍCULO QUINTO: Manifestarle, a la oficina de Control Fiscal de la Contraloría General de la República en el Municipio de Los Santos, que la única manera de **improbar** los gastos señalados en el presente Acuerdo Municipal es mediante pronunciamiento de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia.

ARTÍCULO SEXTO: Solicitar, a la secretaria del Consejo Municipal que remita copia autenticada del presente Acuerdo Municipal a la oficina de Control Fiscal de la Contraloría General de la República en el Municipio de Los Santos, al Despacho del señor Alcalde y a la Tesorera Municipal.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Exhortar, al abogado consultor del Consejo Municipal que de seguimiento al cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo Municipal.



ARTÍCULO OCTAVO: Este Acuerdo Municipal surte efectos a partir de su sanción y promulgación en Gaceta Oficial.


H. C. ALEXANDER BATISTA
Presidente del Consejo Municipal




MARGELIS RIVERA
Secretaria.

Sancionado por el Honorable Alcalde Municipal del Distrito de Los Santos, a los once días del mes de mayo del año 2023.


LIC. MAXIMILIANO AMAYA POTES
Alcalde Municipal




GLADYS LEGUIZAMO
Secretaria





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE LOS SANTOS
DISTRITO DE LOS SANTOS
CONSEJO MUNICIPAL**

**ACUERDO MUNICIPAL N° 33
(Del 11 de mayo de 2023)**

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN Y FUNCIONAMIENTO ANUAL DE LA VIGENCIA FISCAL 2023 (PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIÓN Y FUNCIONAMIENTO) FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS.

CONSIDERANDO

1. Que el Plan Anual de Inversiones y Funcionamiento, es un acto Municipal que contiene el Plan anual operativo preparado de conformidad con los planes de corto, mediano y largo plazo, basado en la programación de las actividades municipales, coordinado con los planes nacionales de desarrollo sin perjuicio de la autonomía municipal para regir sus propias inversiones, en concordancia con lo establecido bajo los parámetros de la Ley de Descentralización.
2. Que para el debido funcionamiento del proceso de Descentralización del Municipio de los Santos, se hace necesario contar con un presupuesto de funcionamiento e Inversión acorde con los montos asignados en concepto de impuesto de inmueble, transferidos por el Gobierno Central a fin de desarrollar la gestión municipal.
3. Que para identificar los proyectos municipales que se llevarán a cabo con los fondos de la descentralización, se requiere la realización de la Consulta Ciudadana conforme al principio de calidad de la información y participación ciudadana, a fin de que se definan las estrategias y necesidades de inversión en el Distrito.
4. Que en atención al artículo 112G- de la Ley 37 de 2009, modificado por la Ley 66 de 2015, el Plan Anual de Obras e Inversión y Funcionamiento presentado por el Alcalde Municipal, se debe aprobar con las $\frac{3}{4}$ partes de sus miembros, siguiendo el mismo procedimiento para la aprobación del presupuesto municipal.
5. Que por lo antes expuesto, el suscrito Consejo Municipal del Distrito de Los Santos en uso de las facultades legales que la Ley le confiere,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Plan Anual de Obras e Inversiones y Funcionamiento del Municipio de los Santos, de la vigencia fiscal 2023, que será ejecutado con los fondos provenientes de la transferencia del impuesto de inmueble conforme a lo establecido en la Ley 66 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se autoriza al Alcalde Municipal, convocar y celebrar los actos y demás contrataciones públicas que sean necesarias para la ejecución del plan de conformidad con el Texto único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006 y sus reformas.

ARTÍCULO TERCERO: Los montos asignados en razón de la transferencia del impuesto de inmueble por el Ministerio de Economía y Finanzas al Municipio de Los Santos es de quinientos mil balboas (B/ 500.000.00) los cuales se incorporan al presupuesto de Rentas y Gastos como ingresos corrientes determinando que el 25% de la asignación será destinado a gastos de funcionamiento y administración municipal que equivale a ciento veinticinco mil balboas (B/ 125,000.00); el 74 % será destinado a inversión que equivale a trescientos setenta y un mil doscientos cincuenta balboas (B/ 371,250.00) y un 1% destinado a AMUPA que equivale a tres mil setecientos cincuenta balboas (B/ 3, 750.00).

ARTÍCULO CUARTO: Se aprueba el presupuesto de funcionamiento desglosado de la siguiente manera:



DESCRIPCION	PRESUPUESTADO AÑO 2023
Transferencia del Impuesto de Inmuebles por El Ministerio de Economía y finanzas al Municipio de Los Santos.	500,000.00
Sub Total	500,000.00
TOTAL	500,000.00

CDG	GASTO DE FUNCIONAMIENTO	PRESUPUESTADO
001	PERSONAL FIJO	91,200.00
002	PERSONAL TRANSITORIO	4,320.00
050	XIII MES	4,700.00
071	C. P. DE SEGURO SOCIAL	12,206.00
072	C. P. DE SEGURO EDUCATIVO	1,432.00
073	C. P. DE RIESGO PROFESIONALES	1,136.00
074	FONDO COMPLEMENTARIO	286.00
109	OTROS ALQUILERES	900.00
132	PROMOCION Y PUBLICIDAD	1,000.00
141	VIATICO DENTRO DEL PAIS	800.00
164	GASTO DE SEGURO	950.00
201	CONSUMO HUMANO	500.00
275	UTILES DE OFICINA	1,000.00
301	EQUIPO DE COMUNICACIONES	250.00
340	EQUIPO DE OFICINA	1,000.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	1,000.00
370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	940.00
380	EQUIPO DE COMPUTACION	1,000.00
624	CAPACITACION Y ESTUDIOS	380.00
	TOTAL	125,000.00

INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS 2023 / DESCENTRALIZACIÓN		

LISTADO DE PROYECTOS 2023.		
Nº	NOMBRES DEL PROYECTO	PRECIOS
1	MEJORAMIENTO AL SUB CENTRO DE SALUD DEL GUAYABAL	11,000.00
2	MEJORAMIENTO AL CEMENTERIO DEL BIJAO CORREGIMIENTO DE LOS OLIVOS	11,000.00
3	CONSTRUCCION, MEJORAS, SERVICIOS O SUMINISTROS DE POZOS EN LA LIMONA CORREGIMIENTO DE LAS CRUCES	22,000.00
4	MEJORAMIENTO A CAMINO DE PRODUCCION EN EL CORREGIMIENTO DE EL EJIDO	22,000.00
5	MEJORAMIENTO AL CUADRO DEPORTIVO SAN ISIDRO EN EL CORREGIMIENTO LA COLORADA	22,000.00
6	MEJORAMIENTO A CAMINO DE PRODUCCION EN EL CORREGIMIENTO DE LOS ANGELES	22,000.00
7	MEJORAMIENTO A LA IGLESIA DE AGUA BUENA EN EL CORREGIMIENTO DE AGUA BUENA	22,000.00
8	MEJORAMIENTO A CAMINO DE PRODUCCION EN EL CORREGIMIENTO DE LA ESPIGADILLA	22,000.00



9	MEJORAMIENTO A LAS IGLESIAS DE EL CORREGIMIENTO DEL GUASIMO	22,000.00
10	CONSTRUCCION DE BOVEDAS EN EL CEMENTERIO Y CERCA PERIMETRAL EN EL CORREGIMIENTO DE TRES QUEBRADA	22,000.00
11	CONSTRUCCION DE BOVEDAS EN EL CEMENTERIO DE LA VILLA EN EL CORREGIMIENTO DE LA VILLA	63,249.00
12	MEJORAMIENTO AL CEMENTERIO DE LLANO LARGO EN EL CORREGIMIENTO DE LLANO LARGO	22,000.00
13	MEJORAMIENTO DE GARITAS DE ESPERAS EN EL CORREGIMIENTO DE SABANA GRANDE	22,000.00
14	MEJORAMIENTO AL PARQUE DE LAS GUABAS EN EL CORREGIMIENTO DE LAS GUABAS	22,000.00
15	MEJORAMIENTO A CAMINOS DE PRODUCCION EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA ANA	22,001.00
16	MEJORAMIENTO A CAMINOS DE PRODUCCION EN EL CORREGIMIENTO DE VILLA LOURDES	22,000.00
	TOTAL	371,250.00

DESCRIPCION	PORCENTAJE	PRESUPUESTADO- AÑO 2023
Gasto de Funcionamiento	25%	125,000.00
Gasto de inversión	74%	371,250.00
Transferencia a AMUPA	1%	3,750.00
TOTAL		500,000.00

ARTÍCULO QUINTO: Este Acuerdo Municipal surte efectos a partir de su promulgación.

Dado en el Salón de Actos del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Los Santos, a los once días del mes de mayo de dos mil veintitrés.


H. C. ALEXANDER BATISTA
Presidente del Consejo Municipal




MARGELIS RIVERA
Secretaria.

Sancionado por el Honorable Alcalde Municipal del Distrito de Los Santos, a los once días del mes de mayo del año 2023.


LIC. MAXIMILIANO AMAYA POTES
Alcalde Municipal




GLADYS LEGUIZAMO
Secretaria

CONSEJO MUNICIPAL
DISTRITO DE LOS SANTOS
Este documento es fiel copia de su original
Los Santos 23 de mayo de 2023

SECRETARIA





CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R. P.

ACUERDO N°167

De 13 de junio de 2023

Por el cual se autoriza al Alcalde del distrito de Panamá, iniciar el procedimiento de selección de contratista, de conformidad con lo establecido en la Ley 22 de 2006, en concordancia con el Artículo 108 de la Ley 106 de 1973, modificado por la Ley 349 de 14 de diciembre de 2022, para la contratación del alumbrado navideño de espacios públicos 2023, en el distrito de Panamá.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

- Que tradicionalmente la Alcaldía de Panamá, embellece durante la época de navidad los espacios de uso público (parques, plazas, isletas y avenidas), para la recreación, el esparcimiento, la sana convivencia familiar, la cultura y el folclor, dentro del contexto de paz y buena voluntad que las fiestas de navidad representan para toda la población de los 26 corregimientos del distrito de Panamá;
- Que presentar al público en general una ciudad bella, decorada con figuras y luces que adornen sus espacios de uso público motivan las visitas a estos lugares, lo que se traduce en diversión familiar y en espacios donde los microempresarios y emprendedores puedan generar ingresos con sus actividades comerciales;
- Que esta actividad en beneficio de nuestra niñez y familia busca resaltar y fortalecer la unión familiar, a través de una sana recreación y convivencia en una época tan especial como es la época navideña;
- Que la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto del Municipio de Panamá, ha certificado los recursos necesarios para llevar a cabo esta contratación;
- Que el Artículo 4 de la Ley 106 de 1973, faculta a los alcaldes para adquirir bienes y servicios cuando actúen en nombre del Municipio y estén legalmente autorizados por el respectivo Concejo;
- Que el Artículo 14 de la citada Ley 106 de 1973, establece que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al alcalde del distrito de Panamá, iniciar el procedimiento de selección de contratista, de conformidad con lo establecido en la Ley 22 de 2006, en concordancia con el Artículo 108 de la Ley 106 de 1973, modificado por la Ley 349 de 14 de diciembre de 2022, para la contratación del alumbrado navideño de espacios públicos 2023 en el distrito de Panamá.

ARTÍCULO SEGUNDO: El precio de referencia será de Dos Millones Novecientos Diez Mil Balboas con 00/100 (B/. 2,910,000.00), incluido el ITBMS, con un margen de onerosidad del 10%, con cargo a la partida Presupuestaria No.5.76.1.4.001.02.01.169, inversión sede, de la Vigencia Fiscal 2023 y 2024.

Los recursos para la Vigencia Fiscal 2024 serán contemplados en el Presupuesto correspondiente a dicha Vigencia Fiscal.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

LA PRESIDENTA,

H.C. YOIRA PEREA B.

EL VICEPRESIDENTE,

H.C. MARIO KENNEDY V.

EL SECRETARIO GENERAL,

MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

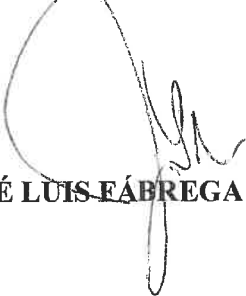
Maritza Mojica. -



Acuerdo No. 167
Del 13 de junio de 2023

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 13 de junio de 2023

Sancionado:
EL ALCALDE



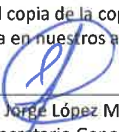
JOSÉ LUIS FÁBREGA

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIO GENERAL



JORGE LÓPEZ MIRANDA

Es Fiel copia de la copia que
reposa en nuestros archivos



Lcdo. Jorge López Miranda
Secretario General
14-Junio-2023



AVISOS

AVISO. Para dar cumplimiento en lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio e Industrias, se hace saber que **GUICELLE DE LOURDES ESQUIVEL GARCÍA**, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula de identidad No. 8-428-159, traspaso mi establecimiento comercial denominado **BASTARDOS BEACH CLUB**, ubicado en la provincia de Panamá Oeste, distrito de Arraiján, corregimiento de Veracruz, calle principal, local 4, con el aviso de operación No. 8-428-159-2013-0, traspaso a la señora **YARISBETH YASMARIS TEJADA ATENCIO**, con cédula No. 8-864-2064. Firmado. GUICELLE DE LOURDES ESQUIVEL GARCÍA cédula 8-428-159. L. 202-120986035. Tercera publicación.

AVISO DE TRASPASO. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio hago de conocimiento público que yo, **KAREN ZOU LIAO**, con cédula de identidad personal número 8-879-2209, actuando en nombre y representación de **ABARROTERIA LYNN** cuyo Ruc es el siguiente 8-879-2209, en calidad de propietaria del establecimiento comercial denominado **ABARROTERIA LYNN** ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, urbanización Plaza Amador, avenida A y calle 13 Oeste, Edificio San Expedito Apto, local 1, traspasa los derechos del referido establecimiento comercial a favor de **ABARROTERIA LYNN** cuyo Ruc es 4-807-1193, cuyo representante legal es la señora **LIDIA MASSIEL SÁNCHEZ SERRANO** con número de cédula de identidad 4-807-1193. L. 202-120986220. Tercera publicación.

AVISO DE TRASPASO. Conforme y en cumplimiento de lo que dispone el Artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, por medio de la presente yo, **SANDRA BASTERRECHEA MOREJON**, mujer, cubana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad No. E-8-159500, con domicilio en Boquete, calle principal, propietaria del establecimiento comercial denominado **RESTUARANTE FABRICA LA CUBANA**, con aviso de operación No. E-8-159500-2019-604653, con domicilio en la provincia de Chiriquí, distrito de Boquete, corregimiento de Bajo Boquete, calle principal, tengo a bien realizar de manera formal el traspaso de mi aviso de operación al nuevo propietario quien es la, **SOCIEDAD ANONIMA INVERSIONES DE LA PATAGONIA AL CARIBE, S.A.**, cuyo representante legal es el señor **VICTOR HUGO FERREIRA BUGUEÑO**, varón, chileno, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. E-8-170953. L. 11097702. Primera publicación.



EDICTOS



AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

EDICTO Nº 1-56-23

EL SUSTANCIADOR REGIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE
TIERRAS, EN LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

HACE SABER

Que el señor (a) **Edilberto Eduardo Chiu Canto**, con cedula identidad personal **Nº 6-713-1691**, residente en **Las Cañas**, Corregimiento de **Chiriquí Grande**, Distrito de **Punta Robalo**, Provincia de **Bocas del Toro**, Ha solicitado ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (**ANATI**), mediante la solicitud **Nº ADJ-1-102-2021** del **15 de junio de 2021**, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno Baldío Nacional, con una superficie de **(25ha+8,100.79 M²)** ubicado en **Las Cañas**, Corregimiento de **Punta Robalo**, Distrito de **Chiriquí Grande**, Provincia de **Bocas del Toro**.

DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS:

- NORTE:** Carretera Nacional Rodadura de asfalto a Almirante a Rambala de 50.00 metros, Terreno nacional ocupado por Carlos Chiu Rojas.
- SUR:** Terreno parte de la comarca Ngäbe Bugle ocupado por: Edilberto Eduardo Chiu Canto.
- ESTE:** Terreno nacional ocupados por: Carlos Chiu Rojas.
- OESTE:** Terreno nacional ocupado por: Terreno nacional ocupado por: Elida Villagra Santo de Abrego.

Para efectos legales se fija el presente edicto por quince (15) días hábiles, en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía o Casa de Justicia y Paz donde está ubicado el terreno y copia del mismo se entregan al interesado para que lo haga publicar por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional y por un (1) día en la gaceta oficial, tal como lo ordena el artículo 108 de la ley 37 del 21 de septiembre del año 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de su última publicación.

DADO EN CHANGUINOLA A LOS VEINTIUN (21) DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2023.

ING. RICARDO MORALES.
SUSTANCIADOR REGIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
DE LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO



Se fija en este Despacho a los ____ días
Del Mes De _____ de 2023.
Hora _____,

Se Desfija en este Despacho a los ____ días
Del Mes De _____ de 2023.
Hora _____,

Gaceta Oficial

Liquidación...202-120969081...





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI



DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
REGIONAL DE HERRERA

EDICTO N° 32-2023

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACION DE TIERRAS, EN LA PROVINCIA DE HERRERA

HACE SABER:

Que: RIGOBERTO DARINEL PINO, varón, mayor de edad, de nacionalidad panameña, casado, agricultor, portador de Cédula de Identidad personal número 6-714-1892, con domicilio en El Folofo Corregimiento de Peñas Chatas, Distrito de Ocu, Provincia de Herrera; con Solicitud de Adjudicación de Tierra Numero ADJ-6-0007-2008 fechada 21 de Marzo de 2008, ha solicitado a la AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, DE LA REGIONAL DE HERRERA, la adjudicación a título oneroso de un (1) globo de tierra **baldía nacional** con una extensión superficial de **CERO HECTAREAS MAS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y SEIS DECIMETROS (0HAS+1946.46M²)**, las cuales se encuentran localizadas en EL FOLOFO, Corregimiento de PEÑAS CHATAS, Distrito de OCU, Provincia de HERRERA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

- NORTE: CAMINO DE 12.00 METROS DE ANCHO A EL RIO FOLOFO.
- SUR : FOLIO REAL No.31563, CODIGO DE UBICACIÓN No.6305, DOCUMENTO 758753, PROPIEDAD DE MIGUEL OSORIO TREJOS
- ESTE : FOLIO REAL No.31563, CODIGO DE UBICACIÓN No. 6305, DOCUMENTO 758753, PROPIEDAD DE MIGUEL OSORIO TREJOS.
- OESTE : CAMINO EL NEGRITO PEÑAS CHATAS DE 12.00 METROS DE ANCHO.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de esta Oficina de Regional de Herrera, en la Alcaldía de OCU del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la Ciudad de Chitré, a veintisiete (27) días del mes de Abril de 2023, en las oficinas de la Dirección de Titulación y Regularización, Provincia de Herrera.

FIRMA Carlos A. Pimentel A.
LICDO. CARLOS A. PIMENTEL A.
DIRECTOR REGIONAL
ANATI-HERRERA

FIRMA Geovanis Aranda
SRA. GEOVANIS ARANDA
SECRETARIA AD-HOC

/jovana

Gaceta Oficial

Liquidación... 001820584





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI



DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
REGIONAL DE HERRERA

EDICTO N° 39-2023

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACION DE TIERRAS, EN LA PROVINCIA DE HERRERA

HACE SABER:

Que, **ISMAEL DE JESUS CEDEÑO CORRALES**, varón, mayor de edad, panameño, soltero, Independiente, portador de la cedula de identidad personal **No.6-715-2200**, residente en **VILLAS DEL ROSARIO**, Corregimiento de **LLANO BONITO**, Distrito de **CHITRE**, Provincia de **HERRERA**, con **Solicitud de Adjudicación de Tierra Numero ADJ-6-14-2023 fechada 13 de Marzo de 2023**, ha solicitado a la **AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, DE LA REGIONAL DE HERRERA**, la adjudicación a título oneroso de un (1) globo de tierra **baldía nacional** con una extensión superficial de **UNA HECTAREA MAS SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON VEINTICINCO DECIMETROS (1HA+6774.24M²)**, las cuales se encuentran localizadas en **RINCON HONDO**, Corregimiento de **RINCON HONDO**, Distrito de **PESE**, Provincia de **HERRERA**, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR AVELINO EDGARDO
QUINTERO CORRALES.

SUR : TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR MOISES SAMANIEGO.

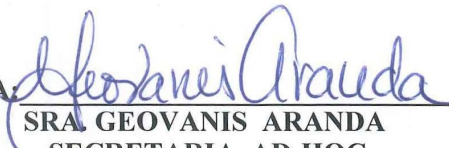
ESTE : CAMINO NACIONAL DE 15.00 METROS DE ANCHO.

OESTE : SERVIDUMBRE PLUVIAL DE 3.00 MERTROS DE ANCHO CON LA
QUEBRADA LAMBO.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de esta Oficina de Regional de Herrera, en la Alcaldía de **PESE** del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la Ciudad de Chitré, a veinticuatro **(24)** días del mes de **Mayo de 2023**, en las oficinas de la Dirección de Titulación y Regularización, Provincia de Herrera.

FIRMA 
LICDO. CARLOS ARNULFO PIMENTEL
DIRECTOR REGIONAL
ANATI-HERRERA

FIRMA 
SRA. GEOVANIS ARANDA
SECRETARIA AD-HOC

/jovana

Gaceta Oficial

Liquidación... **001820578**



EDICTO No. 222

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A). REINA ISABEL VILLARREAL RODE DE GARCIA , mujer panameña
mayor de edad casada, con cedula de identidad personal N°.7-107-284, con residencia en Loma de
Guadalupe teléfono N°.6989-9893.-----

En su propios nombre y en representación de _____ su propia persona -----
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta
de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominada VEREDA QUE
CONDUCE A LA CARRETERA PRINCIPAL DE POTRERO GRANDE de la Parcelación
POTRERO GRANDE Corregimiento EL COCO donde, SE LLEVARA A CABO UNA
CONSTRUCCION distingue con el número..... y cuyo linderos y medidas son los siguiente.

NORTE: SERVIDUMBRE DE QUEBRADA CON: 32.67 MTS
RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104
SUR: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 43.29 MTS
RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104
ESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA Y VEREDA CON: 32.93 MTS
OESTE: SERVIDUMBRE DE QUEBRADA CON: 21.50 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO: MIL METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y DOS
DECIMETROS CUADRADOS (1000.82 MTS).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969,
se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ
(10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.
Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez
en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 1 de diciembre de dos mil veintidós.

ALCALDE: (FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

DIRECTOR DE INGENIERIA (FDO.) ING. ADRIANO FERRER.
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, uno (01) de diciembre de
Dos mil veintidos


ING. ADRIANO FERRER
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL



Gaceta Oficial

Liquidación... 202-120798933